



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

Expediente n.º: 7202/2025

Convenio – Asociación Felinos Alegres CIF: G42573758

Procedimiento: Concesión de subvención directa

Interesado: Asociación Felinos Alegres CIF: G42573758

Fecha de iniciación: 06/06/2025

CONVENIO

En Callosa de Segura, a 02 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en Plaza de España, n.º 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante) y CIF: n.º P0304900D, asistida de la Secretario de la Corporación D. María Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

Y de otra parte, Dña. María Soledad Amat LLoret, mayor de edad, provisto de D.N.I. número ***140***. Interviene en su calidad de presidente de la "Asociación Felinos Alegres", con CIF: G42573758, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Junta de Gobierno Local 23/09/2025, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Bienestar Animal, concreta entre sus objetivos poner en marcha un programa de control y mantenimiento de las colonias felinas que existen en nuestro municipio, mediante el protocolo C.E.R (Captura, Esterilización, Retorno), todo de conformidad con los artículos 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plaza de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856



el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad, al Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Bienestar Animal, le corresponden las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; así como de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 33 apartado 3 h) protección de la salubridad pública y en su apartado 3 q), establece como competencias de los municipios la recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales en su apartado w) define la gestión de las colonias felinas como el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

TERCERO. Que la Asociación Felinos Alegres tiene por objeto social el cuidado de gatos callejeros, alimentación, limpieza, colocación de pipetas antiparasitaria, cuidado y gestión de colonias.

La Asociación Felinos Alegres ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al control poblacional y cuidado de colonias felinas.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y las razones que justifican la concesión directa de la subvención son:

1. Interés público y social: La gestión ética de colonias felinas mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta) contribuye a controlar de forma humanitaria la población de gatos callejeros, evitando problemas sanitarios, molestias vecinales y situaciones de maltrato animal.



2. Especialización y experiencia: La Asociación Felinos Alegres cuenta con una trayectoria consolidada en la gestión de colonias felinas, con personal voluntario formado, protocolos de actuación establecidos y una red de colaboración con clínicas veterinarias, lo que garantiza la eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio.
3. Ausencia de alternativas equivalentes: No existen en el ámbito local otras entidades con la misma capacidad operativa, experiencia y compromiso en la gestión integral de colonias felinas, lo que hace inviable la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
4. Colaboración continuada con la administración: La Asociación Felinos Alegres ha venido colaborando de forma estable y satisfactoria con el Ayuntamiento en actuaciones previas relacionadas con el control y cuidado de gatos ferales, lo que refuerza la idoneidad de formalizar esta colaboración mediante un convenio específico.
5. Urgencia en la intervención: La necesidad de actuar de forma inmediata en determinadas colonias felinas para evitar su crecimiento descontrolado y los problemas asociados justifica la tramitación directa de la subvención, sin perjuicio de los principios de transparencia y buena gestión de los recursos públicos.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración de la Asociación Felinos Alegres a satisfacer el interés público de promover el control higiénico-sanitario de la gestión de las colonias felinas y el control poblacional de los gatos ferales (mediante el método C.E.R), durante la anualidad 2025.

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover el control poblacional de los gatos ferales del municipio de Callosa de Segura. Así como la gestión higienico-sanitaria de las colonias felinas autorizadas en el Plan Municipal de Gestión de Colonias Felinas. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es regular las labores del



voluntariado que serán prestadas en el municipio por los miembros de la Asociación Felinos Alegres, que estén acreditados para ello, con el objeto de establecer el proyecto C.E.R (Esterilización, Captura, Retorno), durante la anualidad 2025.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Asociación Felinos Alegres con C.I.F: G42573758, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 92048901 y cuantía de la subvención es 3.000,00 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

1. Aplicar de forma sistemática el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) como estrategia ética y eficaz para el control poblacional de los gatos ferales, garantizando su bienestar y reduciendo progresivamente el número de nacimientos no deseados.
2. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguimiento sanitario de las colonias felinas del municipio de Callosa de Segura, asegurando su alimentación diaria, la higiene de los espacios que ocupan.
3. Fomentar la convivencia respetuosa entre la ciudadanía y los animales urbanos, promoviendo la sensibilización social sobre la importancia del respeto hacia los gatos ferales y su papel en el equilibrio del ecosistema urbano.
4. Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la planificación, ejecución y evaluación de programas de gestión de colonias felinas, así como en la elaboración de censos y registros actualizados.
5. Promover la educación en valores de protección animal, mediante campañas informativas, actividades formativas y acciones de voluntariado que involucren a la comunidad local en la defensa del bienestar animal.

QUINTO.- La actividad se fundamenta en salvaguardar la salubridad pública, poniendo en marcha un programa de control y mantenimiento de las colonias felinas que existen en el municipio de Callosa de Segura, mediante el protocolo CER (Captura, Esterilización y



Retorno), que además de ser, el método mas recomendado por la Organización Mundial de la Salud para el control poblacional de las colonias felinas, se revela como el método más seguro para ello. Este método es el más efectivo, práctico y humanitario.

Para poder llevar a cabo este programa es necesaria la colaboración de personal voluntario que inspeccione y vigile las colonias, capture a los felinos susceptibles de tratamiento y tras su intervención los suelte y les realice un seguimiento.

Para la realización de sus tareas la Asociación Felinos Alegres, tendrá a su disposición una caseta de madera ubicada en el albergue de propiedad municipal, para desarrollar el programa CER, con el objetivo de tener a las gatas operadas el tiempo establecido para el reposo, que oscila entre 24 a 48 horas. Los gatos que entren en las instalaciones para su posoperatorio, volverán a sus colonias tras el tiempo estipulado para el mismo, a excepción de los que puedan ser adoptados, los atropellados o enfermos, sin superar nunca el número permitido por el núcleo zoológico que tiene aprobado para el espacio ocupado por la protectora de animales que gestiona el albergue municipal.

SEXTO.- La Asociación Felinos Alegres desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Aplicar el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), una estrategia ética y eficaz para el control de las colonias felinas urbanas. Este procedimiento consiste en capturar a los gatos ferales, esterilizarlos bajo supervisión veterinaria y devolverlos a su entorno, garantizando así su bienestar y evitando la superpoblación. La Asociación lleva a cabo esta labor en coordinación con las autoridades locales y conforme a la normativa vigente, promoviendo además la sensibilización ciudadana sobre la convivencia responsable con los animales comunitarios.

2. La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas debe realizarse exclusivamente por personas autorizadas con el carnet correspondiente expedido por el Ayuntamiento de Callosa de Segura. La alimentación se debe realizar en los puntos colonias autorizadas por el Plan Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

La alimentación de los gatos deberá ser mediante el uso de comida seca de la mejor calidad que económicamente pueda permitirse. La comida húmeda solo se utilizará para capturar o administrar medicamentos y se retirará antes de abandonar el lugar, con el fin de evitar que sean una fuente de insalubridad y mal olor. Así mismo, es conveniente alimentar las colonias creando una rutina (mismo horario, mismas personas) para facilitar la captura y la observación de la colonia.



Los/as responsables y/o voluntarios/as autorizados/as de las colonias alimentaran a los animales de cada una, siguiendo las indicaciones y el protocolo establecido:

- Administrar siempre pienso seco y NUNCA restos de comida.
- En horario de 20:00 PM a 8:00 AM, en la cantidad necesaria para el número de animales de la colonia (si la ración desaparece en 15 minutos, se deberá aumentar, sin embargo, si al cabo de una hora todavía queda alimento, deberá disminuirse), debiendo de retirar los recipientes de comida sobrante.
- Usar comederos estancos (plásticos o desechables), siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación poco visibles.
- Evitar dar de comer cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado y muy intenso.
- Proporcionar agua a libre disposición y si es posible, cambiarla a diario.
- Limpiar diariamente el punto de alimentación, retirando los recipientes y restos de comida que queden fuera del horario establecido, para evitar riesgos sanitarios y favorecer una buena aceptación del proyecto por parte de la ciudadanía.
- Nunca se dejará el alimento en el suelo y los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios o que se conviertan en una fuente de alimentación y de competencia para otras especies animales.

3. Altamente recomendada la limpieza diaria de la colonia felinas, de los restos de comida, así como de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones, para evitar posibles contagio de algunas enfermedades a los humanos por contacto con gatos asilvestrados. De esta forma, las personas que gestionen la colonia, deberán garantizar una limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones, además de la ausencia de fuentes pasivas de alimentación (accesibilidad a los desechos, suciedad orgánica existente,...).

3. La Asociación fomentará la adopción responsable de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros, en los casos que sea posible. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casas de acogida.

SÉPTIMO.- La actividad de la Asociación se desarrollará durante la anualidad 2025, entre 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.



OCTAVO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

NOVENO.- La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

DÉCIMO.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 92048901 destinados a tales fines,

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2025.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2025.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (2. *Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- La Asociación Felinos Alegres se responsabiliza de los daños que pudieran sufrir terceros y sus propios colaboradores en el desempeño de las labores que



recoge este convenio.

DECIMOSEGUNDO.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva el posibilidad de dejar sin efecto unilateralmente y previo aviso de 15 días de antelación, el Convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen a cargo de la Asociación Felinos Alegres, o bien por alguna circunstancia de fuerza mayor, sin posibilidad de exigir la Asociación Felinos Alegres indemnización alguna.

DÉCIMOTERCERO.-

Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (número gatos esterilizados, colonias gestionadas, actividades realizadas, resultados alcanzados....).
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la Asociación), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de



facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación durante la anualidad 2025 y que tengan por objeto el cuidado de los gatos ferales, alimentación, limpieza, cuidado y gestión de colonias felinas, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la alimentación de los felinos
- Gastos derivados de intervenciones veterinarias
- Gastos carburantes a consecuencia del traslado de animales para intervenciones veterinarias.

Serán gastos no subvencionables:

- Avaless o fianzas.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Gastos protocolo.
- Publicidad móvil.
- Premios en metálico.
- Sanciones.

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

DÉCIMOCUARTO. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

Valenciana, y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta

Dña. María de los
Desamparados Serrano Lloret

La Secretaria Municipal

Dña. María Luisa Jiménez

La Presidenta de la Asociación

Dña. María Soledad Amat Lloret

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CONVENIO

Número: 2025-0011 Fecha: 12/12/2025